



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 11 AGO. 2020

Visto: El Memorando N° 1639-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1571598, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al escrito de fecha 26 de febrero del 2020, presentado por la administrada Rosario Amelia Lázaro Tapia, con el que solicita el reconocimiento de primer quinquenio; argumentando su pedido en lo siguiente: *"que habiendo cumplido cinco 05 años de servicios prestados al estado, de ingresado a la institución como personal nombrado a partir del 31 de diciembre del 2014, según resolución de nombramiento, adjunto al presente documento copia de la constancia de tiempo de servicios por lo que solicita se le otorgue la resolución de reconocimiento de primer quinquenio para realizar los trámites personales"*;

Que, mediante Informe N° 046-2020/GOB.GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, de fecha 02 de del 2020, emitido por el responsable del Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, mediante el cual señala; que a la solicitud presentada por la recurrente Rosario Amelia Lázaro Tapia, quien logra nombrarse el 31 de diciembre del 2014 con Resolución Directoral Regional N° 1983-2014/GOB.REG-HVCA/DIRESA, donde a partir del 13 de setiembre del 2013 se publicó el Decreto Legislativo N° 1153, ocupa un puesto vinculado a la salud individual y salud pública en el cargo que obtuvo en su nombramiento y nivel remunerativo; asimismo, el Decreto Legislativo N° 1157, que Regula la Política Integral de Compensación y Entrega Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado; numeral 12.2, artículo 12° Decreto Supremo N° 015-2018-SA. Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; artículo 9° numeral 9.1 por lo que de acuerdo al Decreto Legislativo 1153, no existe reconocimiento de primer quinquenio; por lo que recomienda que se notifique a la recurrente haciendo conocer que su pretensión es incorrecta por encontrarse dentro del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en atención a la petición formulada por la administrada y al Informe del Área de Pensiones y Otros Beneficios se emite la Opinión Legal N° 049-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 22 de junio del año 2020, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Huancavelica, quien en el quinto considerando de la referida opinión, señala *"Queda prohibida bajo responsabilidad, el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas de cualquier denominación diferente a las contempladas en el presente Decreto Legislativo, indistintamente de la fuente de financiamiento de la que provenga. Toda disposición en contrario genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda, y es nula de pleno derecho"*, conforme a lo señalado en la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1153 y el Informe Técnico N° 1402-2015-SERIR7GPGSC, emitido por la Autoridad del Servicio Civil. En consecuencia y estando a las normas arribadas en párrafos anteriores a la administrada Rosario Amelia Lázaro Tapia, le corresponde los beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento que regula la política integral de compensación y entregas económicas del personal de la salud al servicios del estado; por lo que concluye declara infundado la solicitud de reconocimiento de primer quinquenio presentado por la administrada Rosario Amelia Lázaro Tapia de fecha 26 de febrero de 2020;

Que, es de precisar que el Decreto Legislativo N° 1153 Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el cual en su artículo 3 precisa el ámbito de aplicación *"se encuentran bajo el alcance de la presente norma (...) 3.2 el Personal de la Salud.- el Personal de la Salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud (...)"*; asimismo, a partir de la entrada en vigencia de Decreto Legislativo N° 1153 y su normas reglamentarias no le es aplicable lo establecido en el sistema único de remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus Normas Complementarias y Reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos Establecidos en su



Reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, conforme lo establecido en la Cuarta Disposición Complementarias Final del Decreto Legislativo N° 1153; subsecuente, a partir del 13 de setiembre de 2013, el Personal de la Salud se rige dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 por lo que no le es aplicable el Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276, ni el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que bajo este contexto la Dirección Regional de Salud mediante Memorando N° 1639-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, dispone la emisión del acto resolutorio conforme a los considerandos y conclusiones precedentemente expuestas en la opinión legal; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición sobre reconocimiento de Primer Quinquenio formulada por la administrada **Rosario Amelia LAZARO TAPIA**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924



JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).-